

Anuncios / Communications

Boletín de Cotización / Daily Bulletin

Bolsa de Madrid

Avisos

Relación de Otra Información Relevante / Información Privilegiada:

Los correspondientes a sociedades admitidas en la Bolsa de Madrid o que sus valores se negocien en Mercado Continuo, y que pueden consultarse en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.: Programa de Recompra de Acciones de 2020.- Compras del 21 al 26 de agosto de 2024

AMREST HOLDINGS, SE: Operaciones sobre acciones propias ejecutadas en el marco del Programa de Recompra (19-23.08.2024)

APPLUS SERVICES, S.A.: Acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de accionistas de 27 de agosto de 2024

AUDAX RENOVABLES, S.A.: La Sociedad comunica las operaciones realizadas en el marco del programa de recompra de acciones.

BANCO SANTANDER, S.A.: Banco Santander comunica la iniciación de un programa de recompra de acciones propias

BERKELEY ENERGIA LIMITED: (La sociedad remite información financiera del segundo semestre de 2023 - 2024) (Informe sobre gobierno corporativo 2024.)

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.: Programa de Recompra de Acciones (Operaciones entre el 20 y el 26 de agosto de 2024)

TALGO, S.A. (Nota de prensa del Gobierno de España comunicando la no autorización de la OPA presentada por Ganz MaVag Europe Zrt.)

UNICAJA BANCO, S.A.: Información sobre las operaciones del programa de recompra de acciones propias

Madrid, 27 de agosto de 2024

Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha adoptado con fecha 27 de agosto de 2024 el siguiente acuerdo:

“Suspender cautelarmente, con efectos inmediatos, al amparo del artículo 64 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, la negociación en las Bolsas de Valores y en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de TALGO S.A., y otros valores que den derecho a su suscripción, adquisición o venta, mientras es difundida una información relevante sobre la citada entidad.”

Talgo, S.A.

Información privilegiada

El Gobierno acuerda no autorizar la inversión extranjera en Talgo por Ganz MagVag Europe

Nota de prensa

La no autorización de la operación se produce en aplicación de la normativa española vigente en materia de control de inversiones exteriores y con pleno respeto al Derecho comunitario y las competencias de la Unión Europea sobre inversiones extranjeras directas, protección del mercado interior y la libre circulación de capitales

El marco normativo español es equilibrado y referencia a nivel internacional al compatibilizar la atracción de inversiones y la defensa de los intereses nacionales

La decisión adoptada hoy en la reunión del Consejo de ministros ha sido informada por la Junta de inversiones exteriores, como órgano interministerial colegiado, basándose en la información aportada por los ministerios y organismos relevantes

El pormenorizado análisis llevado a cabo ha determinado que la autorización de esta operación conllevaría riesgos insalvables para la seguridad nacional y el orden público. En este contexto, el Consejo de ministros ha declarado la información contenida en este expediente como clasificada

El Gobierno de España mantiene como objetivo prioritario la atracción de inversión extranjera, sobre todo en aquellos sectores y proyectos clave para nuestra competitividad y seguridad económica, de forma equilibrada y compatible con la protección de los intereses estratégicos o la seguridad nacional

Para el Gobierno, Talgo es una empresa estratégica dentro de un sector clave para la seguridad económica, la cohesión territorial y el desarrollo industrial de España

27 de agosto de 2024 – El Consejo de ministros ha acordado hoy no autorizar la inversión extranjera directa en Talgo S.A. por parte de Ganz MaVag Europe Private Limited, por motivo de protección de los intereses estratégicos y de la seguridad nacional de España.

Esta autorización fue solicitada por el inversor como requisito legal previo para la ejecución de la Oferta Pública de Adquisición (OPA) por el 100% de Talgo y, por consiguiente, no podrá tener lugar.

La no autorización de la operación se produce en aplicación de la normativa vigente en nuestro país en materia de control de inversiones exteriores y con pleno respeto al Derecho comunitario y las competencias de la Unión Europea sobre inversiones extranjeras directas, protección del mercado interior y la libre circulación de capitales.

En base a esta normativa, la operación ha sido analizada con todo rigor previamente por la Junta de Inversiones Exteriores (JINVEX), órgano interministerial colegiado encargado de informar sobre cada operación, basándose en la información aportada por los ministerios y organismos relevantes. Las operaciones sujetas a autorización son evaluadas para garantizar la protección de la seguridad, la salud o el orden público.

El análisis llevado a cabo ha determinado que la autorización de esta operación conllevaría riesgos para garantizar la seguridad nacional y el orden público. En este contexto, el Consejo de ministros ha declarado la información contenida en este expediente como clasificada.

Para el Gobierno, Talgo es una empresa estratégica dentro de un sector clave para la seguridad económica, la cohesión territorial y el desarrollo industrial de España.

Sobre el control de inversiones extranjeras en España

España dispone de un marco normativo equilibrado que compatibiliza la atracción de inversiones y la defensa de intereses nacionales. Desde su introducción en 2020, el control de las inversiones exteriores se regula en el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior, la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, y, el Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores.

Concretamente, y en este caso, el control de la operación se sustenta en la , la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-ley 34/2020, que establece que se someterán a autorización las inversiones de residentes en países de la Unión Europea o la Asociación Europea de Libre Comercio cuando su valor supere los 500 millones de euros o se dirijan a empresas cotizadas en España, siempre que inviertan en alguno de los ámbitos contemplados por el apartado 2 del artículo 7bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio.

España, destino atractivo para la inversión exterior

Nuestro país ha sido el cuarto destino mundial de inversión por número de proyectos dirigidos a aumentar la capacidad productiva (denominados greenfield) en el período 2018-2023, según el ranking de FDI Markets, con especial atractivo para los sectores de energías renovables. España es el segundo mayor destino de proyectos en el sector del hidrógeno limpio y el tercer mayor receptor mundial de proyectos que implican la realización de actividades de I+D, además de ser el quinto país que ha recibido más proyectos greenfield de inteligencia artificial.

España es hoy uno de los países del mundo más favorables a la inversión extranjera. De hecho, según el ranking elaborado por la OCDE, somos el décimo país desarrollado con menos restricciones regulatorias a la inversión extranjera, por delante de Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Japón, Reino Unido, Suiza y Estados Unidos.

El Gobierno de España mantiene como objetivo prioritario la atracción de inversión extranjera, sobre todo en aquellos sectores y proyectos clave para nuestra competitividad futura, como la digitalización y la transición ecológica, de forma compatible con la protección de los intereses estratégicos o la seguridad nacional.

Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha adoptado con fecha 27 de agosto de 2024 el siguiente acuerdo:

“Levantar, con efectos de las 14:45 h. del martes 27 de agosto de 2024, la suspensión cautelar acordada el 27 de agosto de 2024, de la negociación, en las Bolsas de Valores y en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones de TALGO, S.A., y otros valores que den derecho a su suscripción, adquisición o venta, como consecuencia de que el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa haya hecho pública una nota de prensa en la que informa de que el Gobierno acuerda no autorizar la inversión extranjera en TALGO, S.A. por Ganz MaVag Europe.”

Sociedad de Bolsas

Tarifas Sociedad de Bolsas Septiembre 2024

Tarifa vigente desde el 1 de septiembre de 2024

Modificaciones realizadas en la última revisión

A continuación, se detallan las principales modificaciones realizadas respecto las tarifas del 1 de septiembre de 2024.

Sección 2.4: Incorporación de un nuevo concepto de capacidad de acceso para miembros con operativa minorista.

Sección 5: Se modifica la cuota mensual de Acceso Patrocinado.

Anexo I: Incorporación de un nuevo concepto de capacidad de acceso para miembros acogidas a la Promoción de Tarifas de Negociación.

- 1 TARIFAS APLICABLES A LOS DERECHOS DE OPERACIONES BURSÁTILES**
- 2 TARIFAS APLICABLES A LOS INGRESOS POR SERVICIOS DE ACCESO AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL**
 - 2.1 Ubicaciones gestionadas
 - 2.2 Ubicaciones no gestionadas
 - 2.3 Terminales
 - 2.4 Acceso al sistema a través de aplicaciones externas homologadas
- 3 TARIFAS POR INSTALACIÓN Y TRASLADO DE EQUIPOS DE CONTRATACIÓN SIBE**
- 4 TARIFAS DE INGRESOS POR INTERFAZ**
 - 4.1 HOMOLOGACIONES
 - 4.2 INTERFAZ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRIVADA (DROP COPY)
 - 4.3 INTERFAZ APLICACIÓN MULTIMIEMBRO
- 5 TARIFA DE ACCESO PATROCINADO AL MERCADO**
- 6 TARIFA POR USO DEL SISTEMA**

Anexo I: Promoción de Tarifas de Negociación

1 Tarifas aplicables a los derechos de operaciones bursátiles

Los derechos a percibir de las cuatro Sociedades Rectoras de las Bolsas nacionales por cada operación bursátil sobre los valores admitidos en el Sistema de Interconexión Bursátil se reparten de la siguiente forma:

Bolsa de Madrid: 3%
Bolsa de Barcelona: 3%
Bolsa de Bilbao: 3%
Bolsa de Valencia: 3%

En el caso de operaciones realizadas en los segmentos de Fondos Cotizados y de Warrants, Certificados y Otros Productos Sociedad de Bolsas recibirá el 100% de la tarifa aplicada por las Rectoras de las Bolsas de Valores que componen el Sistema de Interconexión Bursátil.

2 Tarifas aplicables a los ingresos por servicios de acceso al sistema de interconexión bursátil

2.1 Ubicaciones gestionadas

Conexión de Miembros del Mercado a través de Líneas de Comunicaciones Gestionadas por Sociedad de Bolsas

Alta, homologación y pruebas del servicio: 20.000 € (pago único)

Conexiones adicionales o de Backup de Miembros del Mercado a través de Líneas de Comunicaciones Gestionadas por Sociedad de Bolsas

Alta, homologación y pruebas del servicio: 20.000 € (pago único)

Centros Homologados de Backup (Entidades prestadoras de servicios)

Alta, homologación y pruebas del servicio: 20.000 € (pago único)

Este canon se abonará por cada conexión solicitada, teniendo en cuenta que la instalación de Ubicaciones Gestionadas sólo podrá realizarse dentro de una de las plazas bursátiles.

Acceso de Miembros de Mercado a través del centro de Co-location

Tarifa de conexión: 2.200 € mensuales

2.2 Ubicaciones no gestionadas

Conexión de Miembros del Mercado

Alta y pruebas del servicio: 3.000 € (pago único)

2.3 Terminales

TERMINAL SIBE		
En oficina del miembro	TERMINAL SIBE	300 €/mes
	TERMINAL SIBE BACK-UP	100 €/mes
Terminal Kill-Button	TERMINAL PRINCIPAL	150 €/mes
	TERMINAL BACK-UP	100 €/mes
Conexión Terminal Service	TERMINAL SIBE	300 €/mes
	TERMINAL BME MTF (*)	100 €/mes

(*) Solo para el acceso al módulo de Valor Liquidativo

La instalación de terminales SIBE sólo podrá realizarse en oficinas del miembro del mercado. Los miembros del mercado podrán instalar el software del terminal en equipos de su propiedad.

La conexión a través de Terminal Service, limita el uso del terminal a la introducción de Bloques y Operaciones Especiales exclusivamente.

2.4 Acceso al sistema a través de aplicaciones externas homologadas

Capacidad de acceso a la plataforma SMART SIBE

MENSAJES/SEGUNDO	PRECIO
10	870 €/mes
20	1.725 €/mes
50	3.300 €/mes
100	5.500 €/mes
320	13.200 €/mes
700	25.000 €/mes
1.200	31.200 €/mes

La mensajería binaria se facturará conforme a la tabla contemplada en este apartado según la capacidad que se solicite para este tipo de mensajería.

Para aquellos miembros de mercado que tengan suscrito un acuerdo de provisión de liquidez, el primer paquete de 320 mensajes por segundo que soliciten, dispondrá de 100 mensajes adicionales sin coste adicional. La aplicación de esta mensajería adicional estará condicionada al cumplimiento de los parámetros de presencia establecidos para la actividad de provisión de liquidez.

En el segmento de Fondos Cotizados para aquellos miembros de mercado que tengan suscrito un acuerdo de provisión de liquidez, se establecen las siguientes condiciones:

1. El primer paquete de 100 mensajes por segundo se proporcionará de manera gratuita si el proveedor de liquidez suscribe el acuerdo en al menos 5 ETFs que no estén previamente admitidos a cotización en BME.
2. En tal caso, los siguientes 50 mensajes por segundo serán pagados por el proveedor de liquidez de acuerdo con la tabla anterior.
3. Adicionalmente se proporcionarán 50 mensajes por segundo de manera gratuita por cada nuevo emisor que no tenga ETFs previamente cotizados en BME, independientemente del número de ETFs. Estos 50 mensajes por segundo serán proporcionados siempre que se haya cumplido el punto 2.

4. Se proporcionarán 50 mensajes por segundo adicionales de manera gratuita por cada 20 ETFs que coticen para un mismo emisor. Estos 50 mensajes por segundo serán proporcionados siempre que se haya cumplido el punto 2.
5. Se proporcionarán 50 mensajes por segundo de manera gratuita durante seis meses cuando el proveedor de liquidez suscriba el acuerdo para cotizar alguno de los ETFs que estén previamente admitidos a cotización en BME.

La aplicación de estas condiciones estará condicionada al cumplimiento de los parámetros de presencia establecidos para la actividad de provisión de liquidez, y estarán vigentes al menos durante todo el ejercicio en curso.

Para aquellos miembros con operativa minorista identificada conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 (MIFID II), se les adjudicará gratuitamente una cantidad de mensajes por segundo en base al tamaño de su operativa. Al inicio de cada trimestre se concederán una serie de mensajes por segundo según la actividad del trimestre anterior en base a la siguiente tabla:

EFFECTIVO MINORISTA POR TRIMESTRE (MILLONES DE EUROS)	MENSAJES POR SEGUNDO
Más de 2.000	100
Entre 1.000 y 2.000	50
Entre 500 y 1.000	20
Entre 250 y 500	10
Menos de 250	4

Para aquellos miembros que ostenten la condición de Proveedor de Liquidez en productos xRolling sobre acciones negociados en MEF, no se aplicará la tarifa hasta un límite de 4 mensajes por segundo en relación con su actividad de Provisión de Liquidez en los mencionados contratos de MEF.

Esta capacidad de acceso se establece en número de mensajes enviados al Sistema desde la Aplicación Externa a través del Interfaz SMARTGate FIX, es decir, mensajes de entrada al Sistema SMART SIBE. La capacidad de acceso contratada estará repartida por número de sesiones FIX (código miembro + código usuario).

La capacidad de acceso contratada puede dividirse en el número de sesiones FIX que solicite el miembro del mercado. Este número de sesiones estará sujeto a la aprobación de Sociedad de Bolsas, atendiendo a razones técnicas y de seguridad de los sistemas de contratación.

La capacidad inferior a 50 mensajes por segundo no podrá utilizarse por más de una aplicación externa homologada, si bien podrá dividirse entre los distintos códigos de Bolsa de los que sea miembro la entidad.

Adicionalmente, las aplicaciones externas centralizadas podrán acceder a una capacidad única de 4 mensajes por segundo con una tarifa de 350€ al mes por código de miembro de mercado. Aquellos miembros del mercado que lo sean también del MAB y/o de Latibex, dispondrán de una sesión FIX adicional de 1 mensaje por segundo en el segmento correspondiente.

Sesiones FIX especiales

TIPO	PRECIO
Conexión MULTI-LOGON^(*) <i>(hasta 4 códigos, mínimo 50 mensajes/segundo)</i>	350 €/mes
CONEXIÓN DROP-COPY No-Trader de Información Privada <i>(máximo 1 mensaje/seg)</i>	250 €/mes
CONEXIÓN MULTI-TRADER (Trader + Drop Copy)	250 €/mes

(*)La tarifa por sesión Multi-Logon es adicional al coste de la capacidad contratada.

Para aquellos miembros que ostenten la condición de Proveedor de Liquidez en productos xRolling sobre acciones negociadas en MEFF, no se aplicará la tarifa a la primera conexión de drop copy en relación con su actividad de Provisión de Liquidez en los mencionados contratos de MEFF.

Para aquellos miembros que ostenten la condición de Proveedor de Liquidez en Fondos Cotizados no se aplicará la tarifa de drop copy en relación con su actividad de Provisión de Liquidez durante los primeros seis meses desde su alta como proveedor de liquidez.

3 Tarifas por instalación y traslado de equipos de contratación SIBE

La instalación de servicios de contratación a los miembros del mercado se facturará a 115 € por equipo trasladado. Este precio no incluye los gastos de traslado de equipos, ni las horas de dedicación del personal de Sociedad de Bolsas, que serán presupuestados en cada caso dependiendo del equipamiento a trasladar.

El traslado de equipamiento de comunicaciones se facturará a 800 € por pareja de router y switch.

4 Tarifas de ingresos por interfaz

4.1 HOMOLOGACIONES

HOMOLOGACIÓN		APLICACIÓN EXTERNA
Cuotas generales de Homologación	Primer segmento de contratación	20.000 €

	Segmentos adicionales	3.000 €
Cuotas generales de Re-homologación	Primer segmento de contratación	3.000 €
	Segmentos adicionales	3.000 €
Cuotas de Mantenimiento	Primer segmento de contratación	5.500 €/año
	Segmentos adicionales	2.750 €/año

(*) La cuota de homologación y rehomologación se aplicará a las aplicaciones externas asociadas que soliciten acceso a Sponsored Access o a la mensajería binaria.

4.2 INTERFAZ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRIVADA (DROP COPY)

CUOTA DE CONEXIÓN	
Cuota de conexión	9.000 € (*)
CUOTA DE MANTENIMIENTO	
Cuota de uso mensual	250 €/mes (**)

(*) La cuota de conexión no se aplicará si la conexión Drop Copy está asociada a una aplicación externa.

(**) La cuota de uso mensual no se aplicará, si la información privada es la correspondiente únicamente a la aplicación externa asociada.

4.3 INTERFAZ APLICACIÓN MULTIMIEMBRO

Empresa que presta el servicio multimiembro (este pago se realiza una única vez)	5.000 €
--	----------------

5 Tarifa de Acceso Patrocinado al mercado

Sociedad de Bolsas ha detallado mediante la correspondiente normativa, la determinación de los requisitos que deben cumplir los Miembros de mercado para la prestación del servicio de acceso electrónico directo (DEA).

Conforme a esta normativa, la tarifa de acceso patrocinado al mercado se aplicará a cada cliente y acceso solicitado por el miembro de mercado.

CUOTA DE ACCESO PATROCINADO	
Cuota de uso mensual	5.000 €

6 Tarifa por uso del sistema

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 apartado 4 del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores, Sociedad de Bolsas ha previsto aplicar una tarifa especial en relación con la superación de los límites de la ratio por número de órdenes (OTR) entre órdenes no ejecutadas y operaciones, que se define por Sociedad de Bolsas en la correspondiente Instrucción Operativa.

Los límites definidos a continuación marcarán el umbral a partir del cual para cada mensaje de introducción, modificación y cancelación de órdenes que superen dicho umbral podrá ser de aplicación la tarifa definida en la tabla.

Dado que la ratio de OTR se calcula para cada sesión, será necesario que el umbral definido se supere un mínimo de 5 sesiones en un mes para cada combinación de miembro/valor. Si el límite del OTR definido y publicado por Sociedad de Bolsas se superase, pero no se cumpliesen los requisitos de aplicación de la tarifa, se mantendrán las medidas actuales previstas y relativas a informar al miembro de mercado cuando alcance un 80% del límite OTR correspondiente.

SEGMENTO	OTR	TARIFA APLICABLE
Acciones	100.000	0,03 €
Warrants, Certificados y Otros Productos	100.000	0,03 €
Latibex	100.000	0,03 €
BME MTF Equity	100.000	0,03 €
ETF	100.000	0,03 €

En el caso de los miembros de mercado que tengan la condición de especialista, para el cálculo de la tarifa, los límites aplicables y las tarifas correspondientes serán los siguientes:

SEGMENTO	OTR	TARIFA APLICABLE
Acciones	500.000	0,03 €
Warrants, Certificados y Otros Productos	1.000.000	0,03 €
Latibex	1.000.000	0,03 €

BME MTF Equity	500.000	0,03 €
ETF	500.000	0,03 €

Por lo que se refiere a las tarifas indicadas para BME MTF Equity y Latibex, estas serán de aplicación una vez se proceda a la publicación de la correspondiente Instrucción Operativa por la que se determinen los límites relativos al cálculo del OTR.

Anexo: Promoción de Tarifas de Negociación

Aquellos miembros que se acojan a la Promoción de Tarifas incluida en el Anexo I de las Circulares de Tarifas de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores que recoge un periodo de promoción, podrán solicitar de manera temporal y sin coste adicional capacidad adicional de mensajes por segundo durante el periodo en el que se acojan a dicha Promoción de Tarifas. Este aumento de capacidad adicional será del 100% de la capacidad contratada por el miembro el mes anterior a aquel en el que se acoja a la promoción de tarifas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Sociedad de Bolsas se reserva el derecho a no aplicar la capacidad adicional de mensajes por segundo en atención al adecuado funcionamiento del Sistema. De ser necesario, Sociedad de Bolsas comunicará, a todos los miembros participantes en la promoción de tarifas, la no aplicación de la capacidad adicional de mensajes. Esta decisión será aplicable en la sesión de negociación siguiente al día en que Sociedad de Bolsas haya comunicado la misma. La duración de la no aplicación de la capacidad adicional de mensajes se fijará en atención al adecuado funcionamiento del Sistema.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2024 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

